

HECHO ESENCIAL

EMPRESA ELÉCTRICA PANGUIPULLI S.A.  
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE ENTIDADES INFORMANTES N° 448

Santiago, 30 de junio de 2020

Señores

**COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449

Santiago, Chile

**PRESENTE**

**ATENCIÓN:** Señor Joaquín Cortez  
Presidente

**MATERIA:** INFORMA FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DE EMPRESA ELÉCTRICA PANGUIPULLI S.A.

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a la inscripción número 448 de fecha 20 de diciembre de 2016, de Empresa Eléctrica Panguipulli S.A. (la "**Empresa**") en el Registro Especial de Entidades Informantes ("**REEI**") que mantiene la Comisión para el Mercado Financiero ("**CMF**").

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y de lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30 de la CMF, se informa lo siguiente:

Mediante Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 26 de junio de 2020, los accionistas de la Empresa acordaron por unanimidad su fusión por incorporación en Parque Eólico Taltal SpA (la "**Sociedad Absorbente**"), con efecto a partir de las 00:01 del día 1 de julio de 2020, sucediendo en consecuencia la Empresa Absorbente en todos sus derechos y obligaciones a Empresa Eléctrica Panguipulli S.A., la que se disolverá. Asimismo, en la mencionada Junta se adoptaron los demás acuerdos necesarios para materializar la fusión.

Cabe hacer presente que la inscripción de la Empresa en el REEI se sustentaba en lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 18.045 y en el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 548/2013, de la Comisión Nacional de Energía ("**CNE**"), la que aprobó las Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las Empresas Concesionarias de Distribución que indica, SIC 2013/01 (las "**Bases de Licitación**").

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4.1. de las Bases de Licitación, las entidades licitantes que resulten adjudicadas deben inscribirse en el REEI. No obstante, a solicitud de Enel Green Power Chile S.A.—sociedad controladora de la Empresa—, mediante Oficio ORD. N° 471/2020, de 25 de junio de 2020, la CNE autorizó llevar a cabo un proceso de simplificación societaria que implica (i) la fusión por incorporación de la Empresa en Parque Eólico Taltal SpA; (ii) la fusión por incorporación

de Parque Eólico Taltal SpA en Almeyda Solar SpA y, finalmente, (iii) la fusión por incorporación de Parque Eólico Taltal SpA en Enel Green Power Chile S.A. (en adelante, la “**Simplificación Societaria**”), permitiendo dicha autoridad sectorial que la exigencia de estar inscrita en el REEI recaiga únicamente en la sociedad que subsistirá al culminar la Simplificación Societaria, a saber, Enel Green Power Chile S.A., cuya inscripción se encuentra ya en trámite ante la CMF. Se adjunta a la presente el Oficio ORD. N° 471/2020, de 25 de junio de 2020, de la CNE.

Hacemos presente que se solicitará la cancelación de la inscripción de Empresa Eléctrica Panguipulli S.A. una vez la citada fusión por incorporación se encuentre debidamente inscrita y publicada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**James Lee Stancampiano**  
Gerente General  
Empresa Eléctrica Panguipulli S.A.

